

Sexto.- No obstante, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extr. n.º 17, de 30 de septiembre de 2016), se corrieron algunas de las competencias otorgadas a Bienestar Social que son competencias de esta Consejería de Presidencia, quedaron sin modificar las siguientes:

4.2.- EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES:

14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

15.- Arbitraje institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad.

Por lo que se propone la siguiente propuesta:

Suprimir, en el ámbito de competencias de la Consejería de Bienestar Social, los siguientes puntos y que se adscriban en las competencias de la Consejería de Presidencia y Salud Pública:

4.2.- EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES:

14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

15.- Arbitraje institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 26 de octubre de 2016.
La Secretaria Técnica,
Pilar Cabo León